



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°:** Crease el **Observatorio de Formación Precios de los Alimentos** como órgano colegiado, con funciones de investigación, consulta, asesoramiento, información y divulgación en materia de precios de los productos primarios, sus elaboraciones, derivaciones e industrialización que se encuentren destinados a alimentos.

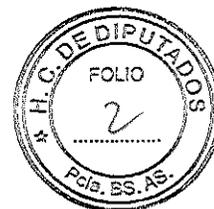
**Artículo 2°:** Son funciones del organismo, las siguientes:

- 1) Analizar la estructura básica de los precios y los factores causantes de su evolución, en los alimentos, en los distintos escalones de su formación.
- 2) Realizar investigaciones, análisis, informes y elementos de divulgación de las transformaciones y evoluciones producidas entre el origen y destino de los alimentos considerados, analizando especialmente los diversos factores que contribuyen a la formación de los precios de los productos y su procesamiento, industrialización, distribución hasta la llegada al consumidor.
- 3) Realizar estudios de carácter regular, encaminados a establecer un análisis sistemático de la formación de los precios finales de los alimentos.
- 4) Favorecer el diálogo y el intercambio entre las representaciones del sector productivo, procesador, industrial, la distribución comercial, venta al público y los consumidores, entre sí y con la Administración Pública, incluso interjurisdiccional, en orden a dotar transparencia y divulgar el proceso de formación de precios de los alimentos.
- 5) Elaborar propuestas para la actuación de las Administraciones competentes, informes y recomendaciones a los diversos agentes económicos intervinientes, productores, empresas, consumidores e instituciones públicas y privadas.
- 6) Realizar campañas publicitarias y de concientización público atinente a su competencia.

  
Lic. MARIA DEL HUERTO RAJTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



- 7) Establecer acuerdos de cooperación con organismos públicos y privados existentes en otras provincias y en el ámbito internacional.
- 8) Convocar a audiencias públicas, jornadas, encuentros a los efectos de cumplimentar el art. 1ro de la presente.
- 8) Organizar cursos, jornadas o seminarios de capacitación y formación.-

**Artículo 3°:** 1. El Plenario del **Observatorio de Formación Precios de los Alimentos** estará integrado por los siguientes miembros:

- A) Presidente: el Ministro de Agroindustria, cuyo voto tendrá carácter dirimente.
  - B) Vicepresidente: En representación del Ministerio de Economía, el responsable del área de comercio.
  - C) Vocales:
    - a) Cuatro representantes de la producción agropecuaria.
    - b) Dos representantes del procesamiento e industrialización de alimentos.
    - c) Dos representantes del comercio minorista y mayorista.
    - d) Cuatro representantes de los consumidores.
  - D) Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente, entre los funcionarios titulares de planta permanente del Ministerio de Agroindustria que tendrá voz a requerimiento del Pleno, pero no voto, en las deliberaciones del Pleno.
2. Los representantes del sector privado serán designados a propuesta de las Cámaras y asociaciones representativas integrantes de sectores correspondientes dentro de los quince días de haber sido convocadas al efecto por el Presidente.
3. Se crea una Comisión Ejecutiva, adscrita al Observatorio, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, cinco representantes elegidos por el Pleno entre sus miembros y el Secretario Técnico del Pleno, que actuará., asimismo, como Secretario de la Comisión.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



La Comisión Ejecutiva ejercerá las funciones que el Pleno le asigne y todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario.

**Artículo 4°:** 1. El Plenario del Observatorio de Precios de los Alimentos se reunirá con carácter ordinario, al menos seis veces a lo largo del año y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, por tres de sus miembros.

Compete al Presidente convocar las reuniones del Pleno del Observatorio con, al menos, diez días de antelación y fijar el orden del día. El plazo de la convocatoria podrá reducirse motivadamente, hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, a aquélla en que deba iniciarse la sesión correspondiente. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, con carácter mensual.

2. El Pleno del Observatorio, directamente o a través de la Comisión Ejecutiva, podrá constituir comisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos de interés, relacionados con la finalidad del Observatorio. Podrá acordarse la asistencia de los expertos que se consideren necesarios a los grupos de trabajo.

3. El Observatorio mantendrá contactos institucionales, a través de comisiones o grupos de trabajo, de consulta y cooperación, con toda institución pública, mixta o privada.

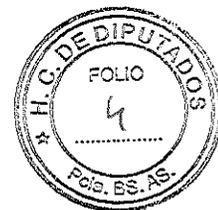
4. El Observatorio deberá establecer sus propias normas de funcionamiento dentro de los tres meses de la sanción de la presente ley. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas para el procedimiento administrativo

**Artículo 5°:** El desempeño de los cargos del plenario serán ad honorem y los gastos derivados de su funcionamiento y elaboración de estudios se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agroindustria y partidas que al efecto se le asignen.

**Artículo 6°:** El Observatorio se constituirá dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la entrada en vigor de esta disposición, acto que tendrá el plazo máximo de treinta días desde la sanción de la presente.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

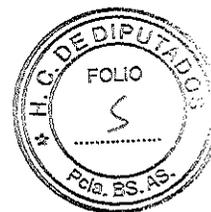
Entre los componentes básicos, que contribuyen a la estabilidad de las rentas del sector primario y la capacidad adquisitiva de los consumidores, están los precios en origen de los productos agrarios y pesqueros, por lo que es deseable que no se produzcan fuertes oscilaciones que distorsionen la relación oferta-demanda, lo cual perjudica seriamente tanto a productores como a consumidores. Es necesario, por tanto, avanzar en el conocimiento de las circunstancias explicativas de la evolución de la formación de los precios de los alimentos en origen y destino.

Los precios en origen y destino de los alimentos configuran, en gran medida, las rentas de los agricultores, ganaderos y pescadores; la capacidad adquisitiva de los consumidores y la normalización de muchos indicadores de la economía. Por tanto, la estabilidad, dentro de límites razonables, de estos precios es un objetivo deseable, a cuyo logro pretende contribuir la creación del Observatorio de Precios de los Alimentos, concebido como un instrumento eficaz para el análisis de la estructura básica de la formación de los precios de los alimentos en sus distintos escalones, desde origen a destino.

Reviste singular importancia este análisis en lo que hace referencia a los productos estacionales que histórica y cíclicamente han venido provocando distorsiones en los precios, acompañadas, a veces, de desequilibrios entre las cotizaciones de origen y destino. En este sentido, conviene evitar la posibilidad de que importantes descensos coyunturales de los precios en origen pagados a los productores no repercutan adecuadamente en los mercados de destino en beneficio de los consumidores.

Otras veces, los procesos y paso intermedios entre a producción y el consumo producen distorsiones tales que afectan seriamente los dos extremos de la cadena.

El Observatorio responde así a la necesidad de favorecer la transparencia y racionalidad en el proceso de formación de los precios de los alimentos, en beneficio de productores y consumidores, constituyéndose en órgano de consulta e intercomunicación entre la Administración y los representantes de los sectores implicados, para el estudio y seguimiento de los factores estructurales y coyunturales explicativos de la situación y evolución de los mercados, de origen y destino, y de los márgenes comerciales de los distintos agentes económicos intervinientes en la formación de los precios.



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

En la composición del Observatorio, están presentes representantes del Estado, así como de los productores, elaboradores, industrializadores, distribuidores y consumidores de los alimentos, a través de las organizaciones oficialmente reconocidas que se relacionan en la presente disposición.

Para la mejor realización de su cometido, el Observatorio podrá recabar el asesoramiento de los expertos, empresas e instituciones públicas o privadas, cuya contribución pueda resultar valiosa, por su experiencia profesional y conocimientos en esta materia, así como con la asistencia específica que, en su caso, pudieran prestarle las distintas Administraciones Públicas. Especialmente se considera la conexión institucional con otros órganos.

Creemos que esta propuesta viene a colaborar con uno de los temas más acuciantes que vive la sociedad argentina, que es la inflación, asimismo aporta herramientas para los derechos de usuarios y consumidores que se torna vital.

Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable cuerpo el voto favorable en el presente proyecto de Ley.

  
Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.